



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022	Hora	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
--------------	------------------------------	-------------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	5	9	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES				
Demandante	LUIS FERNANDO QUICENO PIEDRAHITA sucesión procesal: ROSA MARIA LONDOÑO DIEZ		Identificación	CC No. 70.563.603 CC No. 42.787.248
Apoderado	RAUL CATAÑO ARANGO rcatanoa@gmail.com		TP	171.522 del C.S.J.
Demandada	AFP COLFONDOS		NIT	No.
Apoderado	JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA jbuitrago@bp-abogados.com JAIME ANDRES CARREÑO		TP	267.511 del C.S.J. 235.713 del C.S.J.
Demandada	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.			
Apoderado	YESENIA TABARES CORREA notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com		TP	242.706 del C.S.J.

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DECISION

El **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que al señor **LUIS FERNANDO QUICENO PIEDRAHITA (fallecido)** les asiste el derecho al reconocimiento y pago de PENSION DE INVALIDEZ POST MORTEM desde el 29 de noviembre de 2006 y hasta el 22 de diciembre de 2019 fecha de fallecimiento.

SEGUNDO: Se **DECLARA** que al señor **LUIS FERNANDO QUICENO PIEDRAHITA (fallecido)** le asiste el derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional (postmortem) desde el **10 de octubre de 2015** y hasta la fecha de fallecimiento.

TERCERO: En consecuencia, se CONDENA a la **AFP COLFONDOS** a pagar en favor del demandante pensión de invalidez post mortem por valor de un SMMLV, para un total de 13 mesadas anuales con sus respectivos ajustes, y al pago con destino a la masa sucesora del causante por valor de **\$ 40.831.516** por concepto de retroactivo pensional, dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Se autoriza a **COLFONDOS** descontar de ese valor aportes al sistema de seguridad social en salud que hubieran correspondido y de forma indexada los montos que le fueron reconocidos por concepto de devolución de saldos.

CUARTO: SE CONDENA a SEGUROS BOLIVAR a reconocer las sumas faltantes para efectos de reconocimiento de la pensión de invalidez conforme a la póliza del seguro previsional suscrita y por los valores asegurados.

QUINTO: SE ABSUELVE a COLFONDOS de pagar los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

SEXTO: Las excepciones propuestas por **COLFONDOS y SEGUROS BOLIVAR** se declara no probadas salvo la excepción de prescripción respecto de las mesadas causadas con anterioridad al 10 octubre de 2015 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEPTIMO: Se CONDENA en costas a COLFONDOS y SEGUROS BOLIVAR fijando el despacho como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000 equivalente a 1 SMMLV**; en cabeza de cada una de las demandadas y favor del demandante.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

No interpone recursos

RECURSOS - DEMANDADA

Apoderado de la AFP COLFONDOS Interpone y sustenta recurso de apelación

Apoderado de Seguros Bolívar interpone y sustenta recurso de apelación

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y de la grabación de la audiencia a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para el conocimiento que les corresponde.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, Jueza Séptima Laboral del Circuito de Medellín.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0de726c8686335935667d66c34700711aadd30aae6dc44de95360d7c587267**

Documento generado en 19/10/2022 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>